



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
SECRETARIA DE HACIENDA

TESORERIA MUNICIPAL

COBRO COACTIVO

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EMPLAZA a HERNANDEZ FORERO BLANCA-LEONOR con el fin de notificarles sobre el contenido de la Resolución No. 441 de noviembre 19 de 2018,” Por medio de la cual se libra mandamiento de pago a un contribuyente por concepto de impuesto predial a favor del Municipio de Anapoima” La mencionada resolución señala:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA, por el incumplimiento en el pago del impuesto predial correspondiente a las vigencias 2015 a 2018 a cargo de **HERNANDEZ FORERO BLANCA LEONOR**, por la siguiente suma de dinero:

- 1). **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$146.470.00)**, valor que corresponde a la deuda por concepto de impuesto predial correspondiente al predio identificado con cedula catastral No. 00-01-0002-0456-000.
- 2). La deuda descrita en el numeral anterior se cargarán los intereses de conformidad con la tasa bancaria desde la fecha que se origina la mora hasta el momento que se realice el pago total de la obligación y/o la indexación del capital, conforme a lo establecido en la normatividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección del predio ubicado en la ciudad de Anapoima, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al (los) deudor (es) que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Anapoima, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

ADRIANA MARCELA VILLALOBOS GARAY
Tesorera Municipal